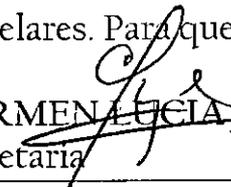


SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00397. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de medidas cautelares. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente No. 230013333005201700397

Demandante: Fortunata Ballesteros Núñez

Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretaria que antecede procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, previa las siguientes;

CONSIDERACIONES

Solicita el apoderado del ejecutante se decrete el embargo de los dineros que COLPENSIONES tenga o llegare a tener depositadas en cuentas corrientes, de ahorros u otros fondos embargables en los bancos: DE LA REPUBLICA, AGRARIO, BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, DEL COMERCIO, DAVIVIENDA.

En atención a lo anterior, advierte esta Unidad Judicial que la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante será denegada, debido que en ésta se omitió especificar las sucursales de las entidades bancarias a la que, eventualmente, se les dirigiría la orden de embargo y retención. Por consiguiente, se torna improcedente dicha solicitud, debido a que en la misma se debió expresar concretamente las entidades bancarias y específicamente las sucursales a las cuales se deben oficiar para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

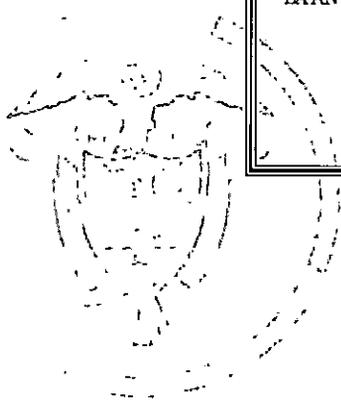
PRIMERO: Deniéguese la medida cautelar solicitada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

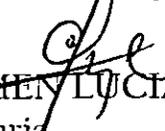
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 95 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00080. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informando que la parte ejecutante presentó solicitud de requerimiento de medidas cautelares. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo - Cuaderno de Medidas Cautelares -
Expediente: 23 001 33 33 005 2018 00080.
Ejecutante(s): Fundación Amanecer Caribe
Ejecutado(s): E.S.E. San José de Tierralta

Procede el Despacho a resolver la solicitud de requerimiento elevada por el apoderado de la parte ejecutante, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 20 de febrero de 2018, se decretó medida de cautelar consistente en oficiar a diferentes bancos para que materializaran la medida de *“embargo y retención de los dineros que la ESE Hospital San José de Tierralta tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes y de ahorro...”*.

Esta medida fue comunicada a las diferentes entidades bancarias según los oficios que obran en el cuaderno de medidas cautelares a folios 4 al 13 del cuaderno de medidas cautelares.

Solicitud de la parte ejecutante. El apoderado de la parte ejecutante pide se requiera al Banco Popular sucursal Montería, a efecto se materialice el embargo de los recursos que posea en sus cuentas bancarias la ESE Hospital San José de Tierralta.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa que mediante oficio No. 230013333005201800080 00/0134-2018, se comunicó al Banco Popular sucursal Montería, la medida de embargo y retención antes indicada.

La entidad bancaria aludida, mediante memorial allegado a esta unidad judicial (folios 20 a 31 del cuaderno de medida), indica que esa entidad financiera no procedió a registrar la medida dado a que sobre la cuenta que posee la ESE Hospital San José de Tierralta en esa entidad, existe certificación donde se indica que los recursos que se depositen en la misma son inembargables tal como lo certifica profesional especializado de dicha ESE y el Tesorero del Municipio de Tierralta.

Ahora bien, advierte el Despacho la improcedencia, de aplicar la medida frente a recursos provenientes del Sistema General de Participación - Sector Salud, recursos que tienen el carácter de inembargables de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Constitución Política¹ en concordancia con el artículo 594 del CGP². Por consiguiente, se torna improcedente acceder a la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

Consejo Superior de la Judicatura
RESUELVE:

Republica de Colombia

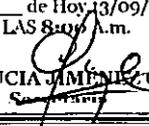
PRIMERO: Niéguese la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante de requerir al Banco Popular, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO

N° 95 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:09 A.M.

CARMEN LUCIA JAMÉN CORCHO


¹ “ARTÍCULO 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables”

² “ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES. Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del derecho.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018 – 00424.

Demandante: Claudia Inés Espeleta Pertuz.

Demandado: Comisión Nacional del Servicio Civil- Universidad de Medellín.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) se inadmitió el proceso *sub examine*, dado que la parte demandante no aportó el trámite de la conciliación extrajudicial conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del C.P.A.C.A, de igual forma se le expresó que debía indicar de manera razonable la cuantía de las pretensiones, según el artículo 166 numeral 2 de la ley 1437 de 2011, y a su vez aportar copias de los actos acusados y su constancia de notificación, según el artículo 166 *ibidem*, por lo cual se le concedió el termino de 10 días para que se corrigiera dicho defecto, so pena de rechazo.

Dicho término comenzó a contarse el día hábil siguiente de la notificación del auto que la ordena, es decir el veintisiete (27) de julio de 2018 y venció el diez (10) de agosto de la misma anualidad. Como el demandante no corrigió la demanda dentro de ese término, procede el rechazo de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 169 *ibidem*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

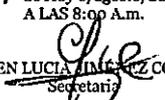
PRIMERO: Rechácese la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, déjense las anotaciones en los libros y en el sistema que se lleva en esta Unidad Judicial.

TERCERO: Ejecutoriada el presente proveído, archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº de Hoy 6/agosto/2018 A LAS 8:00 A.m.
 CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00095

Demandante: Copetran

Demandado: Superintendencia de Puertos y Transportes

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento parcial de las pretensiones, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que, mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante¹, se solicita el desistimiento total de las pretensiones respecto a la entidad demandada Superintendencia de Puertos y Transportes anterior solicitud se fundamentó en que el día 22 de marzo de 2018, las partes suscribieron Acuerdo de Pago donde la entidad demandante se comprometió a cancelar las sanciones impuestas a través de la resolución N° 14486 del 31 de julio de 2015, la cual se encuentra incluida en las pretensiones de la demanda, destacando la apoderada que ello no implica condena en costas en contra de su representada.

En ese orden, es dable destacar lo dispuesto en el artículo 314 del CGP - aplicable al presente proceso por la remisión normativa establecida en el artículo 306 del CPACA-, el cual establece los requisitos necesarios para la procedencia del desistimiento total de pretensiones. La citada disposición, a la letra, preceptúa:

"(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos

¹Fk. 90-96

sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvencción, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo (...)."

Igualmente, el artículo 315 *ibídem* establece, en el evento de que el desistimiento sea presentado por el respectivo apoderado, éste debe contar con expresa facultad para ello². Además, el inciso 4° del artículo 316 del mismo compendio normativo dispone que si no hay oposición, una vez vencido el término de traslado de la solicitud efectuada por el demandante al demandado, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas

En el caso concreto, no se ha proferido sentencia de fondo que ponga fin al proceso, por lo que la solicitud ha sido presentada dentro de la oportunidad procesal correspondiente, además la parte demandante renuncia a todas las pretensiones, sumado a lo anterior se corrió traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, para que se pronunciará sobre el desistimiento total de las pretensiones, la parte accionada no se pronunció al respecto, motivo por el cual este Despacho encuentra procedente la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento de la demanda, y así se decretará.

En lo que atañe a la condena en costas, tenemos que dicha figura si se encuentra regulada por el CPACA en el Art. 188 disponiendo la misma solo para las sentencias y no para otro tipo de actuaciones diferentes a ella, que no es pertinente remitirnos al CGP para definir tal asunto, motivo por el cual ésta Judicatura se abstendrá a condenar en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

²“(…) Quiénes no pueden desistir de las pretensiones. No pueden desistir de las pretensiones: (...) 2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello (...)”

³(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”.

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda, presentado por la parte actora.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° <u>7</u> De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p><i>Carmen Lucia Sánchez Corcho</i> Carmen Lucia Sánchez Corcho Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Controversias Contractuales
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00552.
Demandante: Nación- Ministerio del Interior.
Demandado: Municipio de Tuchin.

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia instaurada por la Nación- Ministerio del Interior contra el Municipio de Tuchin, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Realizado el estudio pertinente, encuentra este Despacho que la presente demanda fue incoada ante los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Tercera, en forma de una demanda en ejercicio del medio de control de Controversias Contractuales, sin tener en cuenta el lugar donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato fue en el Municipio de Tuchin, Departamento de Córdoba, por lo que fue remitida por falta de competencia y enviada a la oficina judicial para su reparto a los Juzgados Administrativos de Montería, correspondiéndole a esta Unidad Judicial su conocimiento.

En vista de lo anterior, se trae a colación el artículo 104 del CPACA, que sobre los asuntos que debe conocer la jurisdicción Contenciosa Administrativa dispone:

ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. *La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.*

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

(...)2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.

Según esta norma, esta jurisdicción conoce de los asuntos relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.

Asimismo, revisada la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de controversias contractuales instaurada por la Nación- Ministerio del Interior contra el Municipio de Tuchin, se encuentra que esta cumple con las exigencias legales

previstas en el artículo 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente asunto.

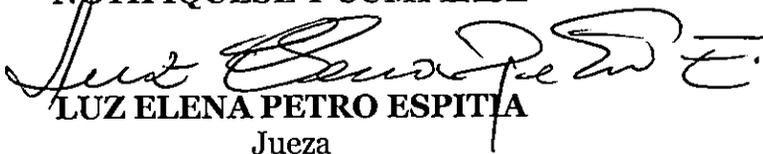
SEGUINDO: Admítase la presente demanda de Controversias Contractuales, presentada por la Nación- Ministerio del Interior, a través de apoderado judicial, contra el Municipio de Tuchin, por encontrarse ajustada a derecho.

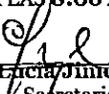
TERCERO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al Representante legal del Municipio de Tuchin y al Señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con el artículo citado.

CUARTO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, termino durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 175 ibídem, deberá la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

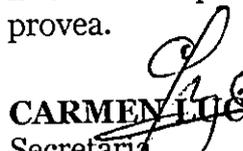
QUINTO: Deposítese la suma de \$100.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° <u>75</u> De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria</p>
--

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00215. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Contractual.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00215.

Demandante: Ministerio del Interior.

Demandado: Municipio de Puerto Escondido.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (3:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Gabriel Ángel Jaramillo Quiñones, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.751.014, con tarjeta profesional N° 127.124 del CSJ, como apoderado del Municipio de Puerto Escondido, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

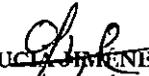

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

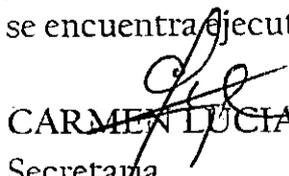
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° 7 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00147. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informando que el auto que ordeno cumplir lo ordenado por el superior se encuentra ejecutoriado. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Ejecutivo

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00147

Demandante: Alfonso Dávila Velandia

Demandado: CRIMIL

Visto el informe secretarial, se procede a resolver previos las siguientes;

CONSIDERACIONES

En el numeral segundo, del auto de fecha 06 de abril de 2018, la Sala Segunda de Decisiones del Tribunal Administrativo de Córdoba, ordenó para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de marzo de 2012, proferida por esta unidad judicial *"...requerir a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a fin de que se sirva dar cumplimiento íntegro al fallo judicial anotado. So pena de la imposición de las sanciones disciplinarias a que haya lugar"*

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará por secretaría dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 06 de abril de 2018.

Finalmente, se observa que la parte demandante solicita se expidan a sus costas copias autenticadas del auto de fecha 06 de abril de 2018; lo cual por ser procedente se ordenará.

En mérito a lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: Por secretaría dar cumplimiento al numeral segundo del auto de fecha 06 de abril de 2018.

SEGUNDO: Con cargo al solicitante, y previa consignación de arancel judicial del acuerdo No. PSAAI6-10458 de fecha febrero 12 de 2016, ordénese la expedición y entrega de copias auténticas, y constancia de ejecutoria del auto de fecha de abril de 2018. Déjese constancia en el expediente

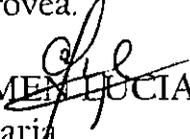
TERCERO: Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N.º <u>75</u> De Hoy 13/09/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p>CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria</p>
--

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00237. Montería, septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que la parte ejecutante presento solicitud de medida cautelar. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, septiembre doce (12) del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Ejecutivo
Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00237
Ejecutante(s): Ana Margarita Varilla Ávila
Ejecutado(s): Municipio de Moñitos

Visto el informe secretarial procede el Despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte ejecutante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante se solicita el embargo y retención de los dineros del ente demandado, municipio de Moñitos, tenga o llegare a tener en cuentas bancarias de los bancos Agrario de Colombia sucursales Moñitos, San Bernardo del Viento, Lorica y Montería; bancos AV Villa; BBVA; Bogotá; Bancolombia; Colpatria; Davivienda; GNB Sudameris; Occidente; y Popular sucursal Montería

Estudiada la solicitud de medida cautelar encuentra el despacho precedente decretarla de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 y artículos siguientes del Código General del Proceso, es procedente decretar el embargo de las cuentas bancarias denunciadas por el apoderado de la ejecutante, las cuales se afectarán razonablemente como medida coercitiva, previniendo el exceso en la cantidad, por lo que se limitará el embargo a los fondos existentes de acuerdo con dicha normatividad, esto es, por la suma del valor del crédito más un 50% (\$20.775.000.00). De igual forma se prevendrá a las entidades bancarias que se abstengan de embargar los dineros provenientes del sistema general de participaciones, del sistema de seguridad social en salud y los demás que de conformidad con la Constitución y la ley tengan el carácter de inembargables.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO.- Decretar el embargo y retención de los dineros que el Municipio de Moñitos tenga o llegare a tener en sus cuentas bancarias, corrientes, y de ahorros, de los bancos Agrario de Colombia sucursal Moñitos, San Bernardo del Viento, Lórica y Montería; bancos AV Villa; BBVA; Bogotá; Bancolombia; Colpatria; Davivienda; GNB Sudameris; Occidente; y Popular sucursal Montería, limitando el embargo a la suma de \$20.775.000.00. Se Excluyen de esta medida los dineros que se encuentren dentro de las prohibiciones señaladas en el artículo 594 del CGP, el artículo 19 del Decreto III de 1996, el parágrafo 2º del artículo 195 del CPACA y los demás que de conformidad con la Constitución y la ley tengan el carácter de inembargables. Prevéngase a las entidades bancarias que se abstengan de embargar las citadas rentas. Oficiése a los gerentes de las citadas entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
 LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
 N° 75 de Hoy 13/09/2018
 8:00 A.M.
 RAS
 CARMEN LUCIA MENEZ CORCHO
 Secretaria



República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Ejecutivo

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00364-00

Ejecutante: Wilfrido Teobaldo Ayus Caldera

Ejecutada: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP

Vista la nota secretarial que antecede, procede el despacho a decidir si es procedente fijar o no fecha para realizar audiencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Advierte el Despacho que mediante auto de fecha tres (03) de octubre de 2017¹, en el presente proceso, se libró mandamiento de pago a favor de los ejecutantes y en contra de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, el cual fue notificado el día 19 de abril de 2018². En ese orden, dentro del término para proponer excepciones³, la entidad ejecutada propuso las siguientes excepciones⁴: i). pago ii). Prescripción; y iii). Prescripción Trienal.

En ese orden, se hace imperioso establecer si las excepciones propuestas por las entidades ejecutadas son de fondo y las mismas deben ser estudiadas en el proceso *sub examine*. Por lo tanto, se hace necesario destacar lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del artículo 442 del CGP, en los cuales indica:

“Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas: (...)

2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida (...).”

De la anterior disposición se colige que en los procesos ejecutivos derivados de una sentencia judicial sólo pueden alegarse las excepciones de **i). Pago**; ii). Compensación; iii). Confusión; iv). Novación, v). Remisión; **vi). Prescripción**; vii). Transacción – Siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia-; viii). Nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento; y ix) Pérdida de la cosa debida.

¹ Fls. 39-43 cuaderno principal

² Fls. 46-49 cuaderno principal

³ Artículo 442. Excepciones. La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas (.)”

⁴ Fls. 58-59 cuaderno principal

En virtud de lo expuesto, encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso se trajo como título de recaudo la sentencia de fecha 31 de enero de 2013⁵ proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Montería y que confirma la sentencia de segunda instancia que confirma proferida por el Tribunal Administrativo de Córdoba. Sin embargo, se advierte que se va estudiar “*excepción de prescripción, pago, prescripción trienal*”, propuesta por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, se encuentra en listada en el numeral 2º del artículo 442 del CGP.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el presente proceso se hace necesario estudiar la excepción de “**i). Pago, ii.) Prescripción, iii. Prescripción Trienal**” para lo cual se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., que a la letra dispone que: “*surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en el artículo 392, cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía, o para audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de menor y mayor cuantía*”.

En virtud de lo anterior, se procederá a fijar fecha con el fin de realizar en el proceso *sub examine* la audiencia señalada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. En consecuencia, se convocará a las partes y a sus apoderados para que concurren personalmente a este Despacho Judicial el día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 A.M, a quienes se les prevendrá sobre las consecuencias por su inasistencia.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 443 del C. G. P., con el propósito de determinar cuál es el valor de la obligación actual a favor del ejecutantes en el proceso *sub examine*, esta Unidad Judicial decretará una prueba de oficio. En ese orden, se ordenará oficiar a la entidad ejecutada con el propósito de que allegue, con dirección al presente proceso, los documentos que acrediten el pago parcial de la obligación realizado al ejecutante - comprobantes de egresos y/o consignaciones-, para lo cual se le otorgará el termino de 10 días.

De otra parte, se le reconocerá personería al abogado Orlando David Pacheco Chica, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.567 y la tarjeta profesional No. 138.159 del CSJ, como apoderado de la entidad ejecutada.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **día 29 de noviembre de 2018 a las 10:00 A.M.** como fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso.

SEGUNDO: **Prevéngase** a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias por su inasistencia, de conformidad a lo indicado en el numeral 4º del artículo 372 del Código General de Proceso, y que en la diligencia se practicarán interrogatorio a las partes en caso de ser necesario.

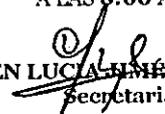
TERCERO: **Reconózcasele** personería al abogado **Orlando David Pacheco Chica**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.567 y la tarjeta profesional No.

⁵ Fls. 11-26

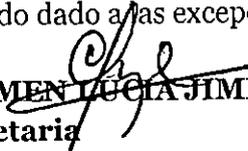
138.159 del CSJ, como apoderado de la entidad ejecutada - Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° <u>75</u> de Hoy 6/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria</p>
--

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00026. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00026

Demandante: Ada Luz Herazo Royett

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convoquese a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

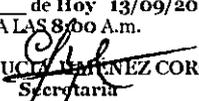
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
ALAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00068. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00068

Demandante: Alberto José Feria Clemente

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08; piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

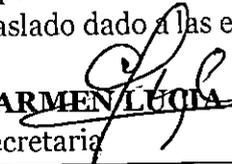
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

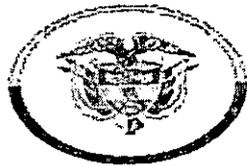
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° *75* de Hoy 13/09/2018
A LAS 3:00 A.M.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00227. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00227
Demandante: Alberto Rafael Cardozo Vasquez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

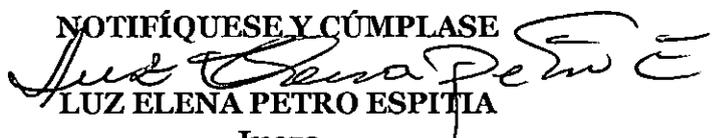
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconócese personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

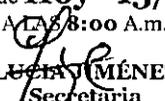
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**
A las **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, cinco (5) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018-00461.

Demandante: Alexis Augusto Aleans Caro.

Demandado: Departamento de Córdoba.

Vista la nota secretarial que antecede procede el despacho a resolver sobre lo pertinente previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha primero (1) de agosto del 2018 se inadmitió la demanda de la referencia debido a que adolecía de algunos de los requisitos que dispone el artículo 162 de la ley 1437 de 2011.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que la parte actora presento escrito de subsanación de las falencias indicadas del auto anteriormente enunciado, el día veintiuno (21) de agosto del 2018, lo cual se hizo dentro del término legal que dispone la norma, de tal manera se tiene que la demanda interpuesta bajo el Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, por el señor Alexis Aleans Caro, a través de apoderado judicial contra el Departamento de Córdoba, cumple con las exigencias legales previstas en el artículo 162 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda instaurada por el señor Alexis Augusto Aleans Caro, contra el Departamento de Córdoba por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda al representante legal del Departamento de Córdoba o quien haga sus veces y al señor Agente del Ministerio Público, conforme el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Así mismo, envíese por correo certificado copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, de acuerdo con los artículos citados.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la parte demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172 del C.P.A.C.A, término durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 y en el párrafo 1° del artículo 175 *ibídem*, deberá

la demandada aportar junto con la contestación de la demanda, todas la pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso.

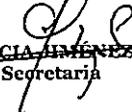
CUARTO: Deposítase la suma de \$80.000,00 para cubrir los gastos ordinarios del proceso dentro de los (10) diez días siguientes a la notificación del presente auto; suma que de requerirse, podrá ser ajustada hasta el máximo permitido por la ley o de existir remanente se devolverá al interesado una vez culminado el proceso, conforme lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A.

QUINTO: Oficiar al Departamento de Córdoba para que aporte el expediente administrativo contentivo de los antecedentes del acto administrativo demandado, es decir la resolución No 1383 de fecha 26 de septiembre de 2016, por medio de la cual se le reconoció reliquidación de pensión de jubilación al señor Jaminton Antonio Soto Pérez (C.C 6.583.615), se advierte que se debe incluir certificado de factores salariales y prestaciones sociales devengadas durante el último año de servicio o adquisición del estatus pensional.

SEXTO: Reconózcase personería para actuar al abogado Gustavo Adolfo Garnica Angarita, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.780.748 y portador de la T.P. No. 116656 del C.S. de la J, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 71 de Hoy 6/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.M.
 CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00231. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00231.

Demandante: Ana Cecilia Castellanos Vanegas.

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar acabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al Abogado/a Orlando David Pacheco Chica, identificado/a con la cedula de ciudadanía N° 79.941.567, y tarjeta profesional N° 138.159 del CSJ, como apoderado/a de Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

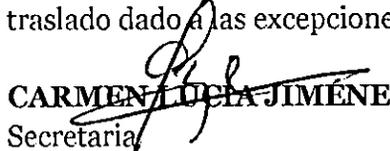
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

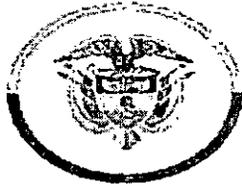
N° de Hoy 13/09/2018

A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00288. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00288
Demandante: Ana Guidnar Fernandez Gallardo
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convócase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

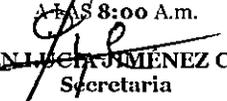
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00065. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00065.

Demandante: Ángel Enrique Rivera Asprilla.

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

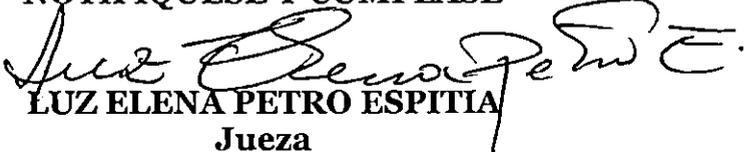
El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Oswaldo Iván Guerra Jiménez, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.749.170, con tarjeta profesional N° 151.686 del CSJ, como apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

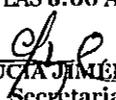

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

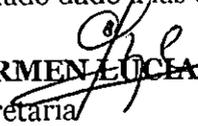
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00228. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LÚCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00228
Demandante: Armando Raul Meza Rodriguez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2; sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

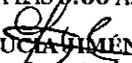
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

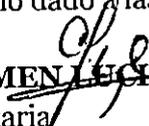
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

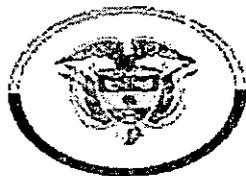
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LÚCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00271. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00271
Demandante: Armenia Judith Miranda De Nieves
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

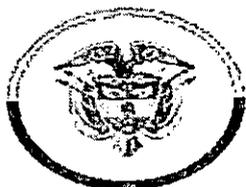
N° 75 de **Hoy 13/09/2018**

A las 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00254. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00254
Demandante: Armida Petro Betancourt
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A las 8:00 A.m.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00031. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00031

Demandante: Blanca Del Pilar Doria Garcés

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

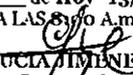

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

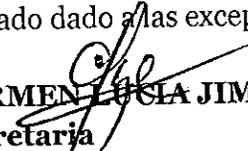
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00021. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00021

Demandante: Cecilia Eugenia Martelo de Esquivia

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

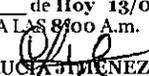
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

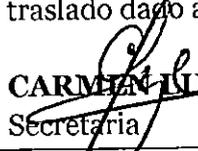
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

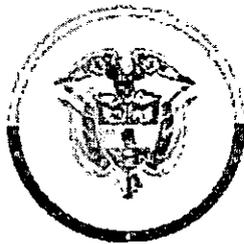
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00259. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00259
Demandante: Dallys Teresa Peña Jimenez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

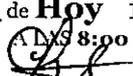

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 71 de **Hoy 13/09/2018**
A las **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00090. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00090.

Demandante: Danny Luz Arrieta Jaraba.

Demandado: ESE Camu de Canalete.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Jairo Cesar Barreto Lance, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.066.517.224, con tarjeta profesional N° 231.631 del CSJ, como apoderado de la ESE Camu de Canalete, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

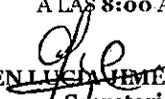
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° de **Hoy 13/09/2018**

A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00045. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 9 de agosto de 2018. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00045.

Demandante: Dolly Bravo Moreno.

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 9 de agosto de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y cincuenta de la tarde (03:50 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018

A las 8:00 A.m.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00109. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00109

Demandante: Doris Celia Sabalza Sepulveda

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.

[Firma]
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00024. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00024

Demandante: Elby Josefina Berrocal Petro

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° <u>75</u> de Hoy <u>13/09/2018</u> A LAS <u>8:30</u> A.m.</p> <p><i>[Firma]</i> CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00420

Demandante: Electricaribe S.A. E.S.P.

Demandado: Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la vinculación de un tercero con interés en el proceso, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encontrándose el proceso dentro del término para fijar fecha de Audiencia Inicial, de acuerdo con lo indicado en el inciso 1º del artículo 180 del CPACA, advierte la presente Agencia Judicial que en la contestación de la demanda¹ presentada por la entidad demanda, se indica que el dinero recaudado por el cumplimiento de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como en las resoluciones acusadas por configuración del silencio administrativo positivo dentro del régimen de servicios públicos domiciliarios, no son propiedad de la SSPD, fueron destinados y hacen parte del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, ordenado por la Ley 812 de 2003, ratificado por las leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011, actualmente administrado por la Fiducia Bogotá².

En ese orden, encuentra el Despacho que dentro de las pretensiones de la demanda se solicita que *"a título de establecimiento del derecho se ordene a la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios pagar a Electricaribe el Valor de \$6'443.500 más los intereses causados a la fecha"*. Por lo tanto, en atención a los preceptos normativos destacados por la entidad demandada, la Fiduciaria Bogotá S.A. tiene un interés directo en el proceso, dado que, ésta entidad es actualmente es la vocera y administradora del patrimonio del citado Fondo Empresarial, el cual se nutre de las sanciones impuestas por la entidad demandada, a través de actos administrativos, como los que actualmente se demandan en el presente *sub examine*.

Teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Agencia Judicial que se debió ordenar en el precitado auto admisorio la notificación personal de la Fiduciaria Bogotá S.A., por tener ésta interés directo con el resultado del proceso, de acuerdo con el numeral 3º del artículo 171 del CPACA.

¹ Fl. 73

² Fl. 2

En consecuencia, la citada esta irregularidad se saneará notificando en debida forma el auto admisorio de la demanda a la citada entidad, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE

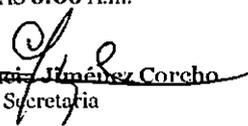
PRIMERO: Vincúlese a la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** al presente proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, presentado por Electricaribe S.A. E.S.P, a través de apoderado judicial, contra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto admisorio de la demanda al representante legal de la **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** o quien haga sus veces, conforme el artículo 199 y ss del CPACA.

TERCERO: Efectuadas las notificaciones, córrase traslado de la demanda a la entidad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A, termino durante el cual, acorde a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 175 ibídem, deberán aportar junto con la contestación de la demanda, todas la pruebas que tengan en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso.

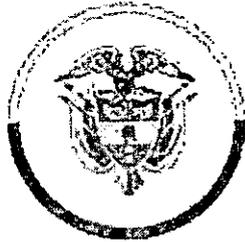
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° 75 De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaría</p>
--

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00256. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00256

Demandante: Elizabeth Pastrana de Vergara

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

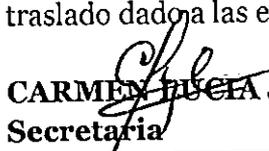
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A las **8:00 A.m.**

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00022. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00022

Demandante: Elly María Hadechny De Acosta

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

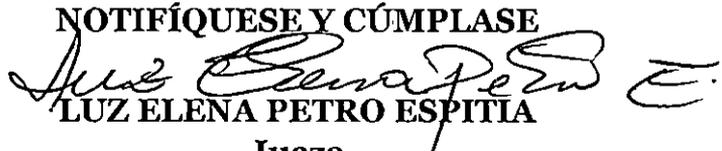
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No: 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

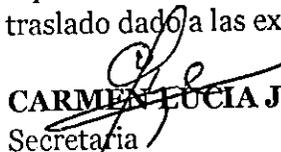
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

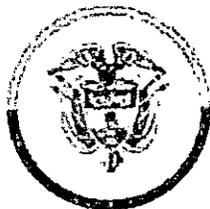
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 9:00 A.M.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00245. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00245
Demandante: Elsa Isabel Diaz Varilla
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

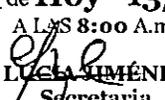
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

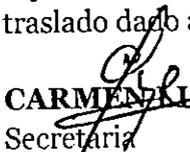
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

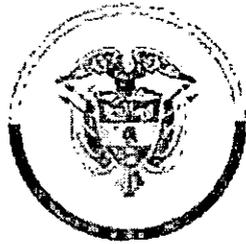
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00260. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00260

Demandante: Enio Antolin Burgos Solano

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08; piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

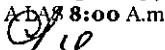
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

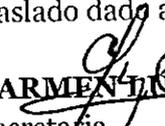
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

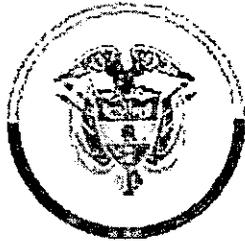
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A las **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00269. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00269
Demandante: Eugenio Esteban Gomez Tirado
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE-

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Maria Margarita Coronado Paternina**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067854365**, y tarjeta profesional No. **175113** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

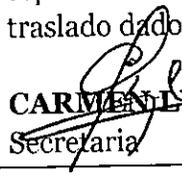
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00225. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00225
Demandante: Freddy Antonio Estrada Ruiz
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconócese personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

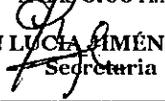

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00044. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00044

Demandante: Gabriel Guillermo Guerra Álvarez

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juz. Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

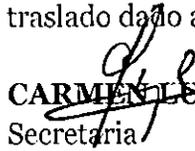
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

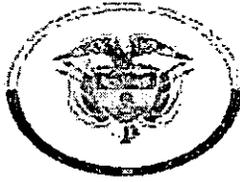
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucia Jimenez Corcho
CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00295. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00295
Demandante: Gladis María Sanchez Gomez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

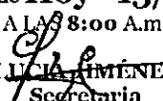

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

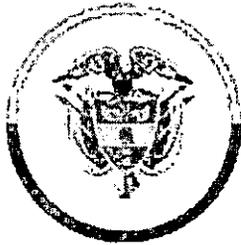
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00270. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00270
Demandante: Gladys del Socorro Furnieles Racero
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

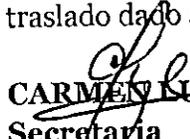
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00094. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00094

Demandante: Griselda Nubis Robles Carrasquilla

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

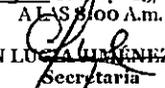

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00437. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de 25 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00437

Demandante: Héctor Luis Calderón Mass

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada- Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 25 de julio de 2018. Procede el Despacho a, fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuártor (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y quince de la tarde (04:15 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**

ALAS 8:00 Am.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00043. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00043.
Demandante: Idalides Del Carmen Gómez Segura.
Demandado: Municipio de Canalete.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

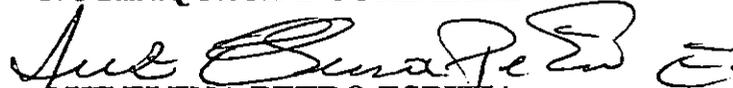
El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Iván Emiro Pérez Morales, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.888.135, con tarjeta profesional N° 100.431 del CSJ, como apoderado del Municipio de Canalete, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° *7* de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00050. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

Che
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00050.

Demandante: Irlanda Del Carmen Olascoaga Durango.

Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2016-00422, 2016-00405 y 2017-00324.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

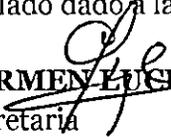
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

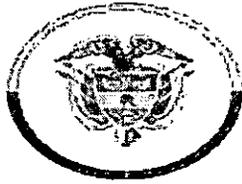
N° *77* de Hoy **13/09/2018**

A LAS 8:00 A.M.

Che
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00290. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00290
Demandante: Jairo Manuel Casarrubia Lara
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convócase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de **Hoy 13/09/2018**
A las **8:00 A.m.**


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00436

Demandante: Johnny Miguel Ballesteros Ballesteros

Demandado: Municipio de Lorica Secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deportes

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018¹, se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1º del artículo 243² *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

¹ Fls. 127-128

² **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.

2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.

3. El que ponga fin al proceso.

(...)

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.

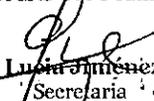
PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 1 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N <u>75</u> De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS <u>8:00</u> A.m.</p> <p> Carmen Lucia Jimenez Corcho Secretaria</p>
--

República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 23 001 33 33 005 2018 00509

Demandante: Jonás De Dios Salgado Soto y Otros

Demandado: Municipio de Montería

Enviado el presente proceso por el Tribunal Administrativo de Córdoba procede esta unidad judicial a estudiarlo previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa que inicialmente fue presentada demanda en el Tribunal Administrativo de Córdoba bajo el radicado N° 23 001 23 33 000 2017 00 114 y esté mediante auto de fecha 8 de marzo de 2018 la inadmitió y ordenó desacumular el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, dado que se había presentado una acumulación de pretensiones subjetivas, es decir que la parte activa se encontraba integrada por 77 demandantes, asimismo se le concedió al actor un término de 10 días improrrogable para que presentara las demandas de forma individualizadas para cada uno de los actores en ese medio de control teniendo como fecha de presentación de las demandas la fecha de presentación inicial.

En cumplimiento a lo ordenado en el auto antes relacionado el apoderado de la parte accionante presentó demanda desacumuladala la cual le correspondió al Tribunal Administrativo de Córdoba sala tercera de decisión, declarándose esta sala sin competencia para conocer del presente asunto en razón de la cuantía y remitiendo el proceso a los juzgados administrativos el cual le correspondió por reparto a esta unidad judicial.

Así entonces, como quiera que el tribunal ordenó desacumular la demanda y que la misma fuera presentada de forma individualizada, este despacho judicial observa que pese a ello esta fue presentada de forma conjunta por 11 demandantes, por tanto esta unidad judicial acogiendo la tesis adoptada por el Tribunal Administrativo de Córdoba y virtud del artículo 165 del CPACA que habla de la desacumulación de pretensiones, procede a entrar a estudiar la demanda del señor Jonás de Dios Salgado Soto por ser el primero de los demandantes enunciados en el libelo introductor asimismo, se procede a ordenar la desacumulación y el desglose de los documentos que sirvan de sustento a cada uno de demás demandantes señores BARRIO DEL TORO EVIS, BONET PAYAREZ EDILIA, ISAZA COGOLLO MARCELIANO, MEJIA PEREZ HELEM FARLEY, MENDEZ CABRALES BEATRIZ, PADRON ACOSTA MARCEDIA ESTHER, PATERNINA LOPEZ TERESA, PEREZ BUELVAS LUZ ALBA, RAMIREZ DIAZ MARCELA, VERGARA CRUZ XENIA DEL CARMEN , para que puedan radicar en la oficina de Apoyo Judicial nuevas demandas de forma independiente, respecto a los demás demandantes, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días para que el apoderado judicial retire los anexos de la demanda de las señores señalados, así mismo una vez el apoderado de las demandantes retire de este Juzgado los anexos, se le concede un término de diez (10) días para que presente la demanda de estos cinco señores en la Oficina Judicial.

Una vez cumplido lo anterior, el proceso ingresará al despacho para que se estudie si la demanda del señor JONAS SALGADO SOTO cumple los requisitos de ley para su admisión.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: avocar el conocimiento del presente proceso en relación con la demanda del señor Jonás Salgado Soto, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR que en el presente asunto existe una indebida acumulación de pretensiones, por lo que esta Unidad Judicial sólo se estudiará la demanda impetrada por el señor Jonás Salgado Soto, por ser el primero que se indica en el libelo demandatorio, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENASE la desacumulación y desglose de los documentos que sirven de soporte de la demanda de los señores BARRIO DEL TORO EVIS, BONET PAYAREZ EDILIA, ISAZA COGOLLO MARCELIANO, MEJIA PEREZ HELEM FARLEY, MENDEZ CABRALES BEATRIZ, PADRON ACOSTA MARCEDIA ESTHER, PATERNINA LOPEZ TERESA, PEREZ BUELVAS LUZ ALBA, RAMIREZ DIAZ MARCELA, VERGARA CRUZ XENIA DEL CARMEN , para que estos la presenten de manera individual ante la Oficina Judicial, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días con el fin que el abogado retire los anexos de los señores señalados, así mismo una vez el apoderado de los demandantes retire de este Juzgado los anexos, se le concede un término de diez (10) días para que presente las demanda en la Oficina Judicial.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para que se estudie si la demanda del señor Jonás Salgado Soto, cumple los requisitos de ley para su admisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

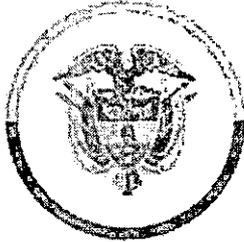

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N ²⁵ de Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.
 CARMEN LLICHA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00286. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00286

Demandante: Jorge Alonso Rivera

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

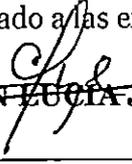
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 7 de Hoy **13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00294. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00294

Demandante: Jorge Eliecer Caballero Lopez

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

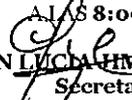
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

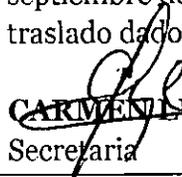
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

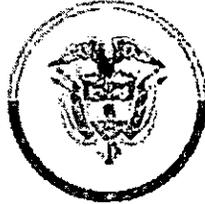
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 78 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00257. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00257
Demandante: Jose Francisco Jaramillo Argumedo
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

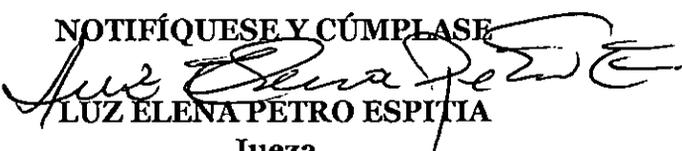
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

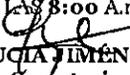
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**

A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00014. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00014

Demandante: José Jorge Jarava Vergara

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08; piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

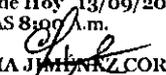

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

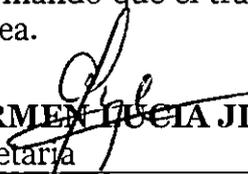
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 a.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00059. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00059.

Demandante: Leon Jairo Torreglosa Blanco.

Demandado: Municipio de Montería y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Carlos Andrés Sánchez Peña, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.092.304, con tarjeta profesional N° 138.459 del CSJ, como apoderado del Municipio de Montería, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

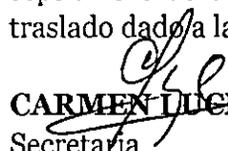
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

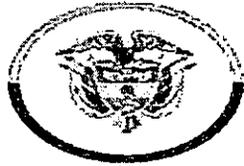
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N.º de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00249. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Jueza, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00249
Demandante: Lesbia Ruth Sanchez De Rios
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

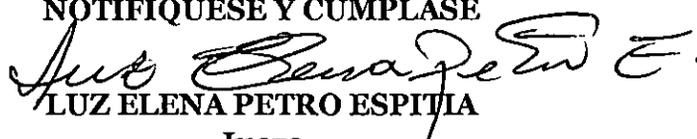
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

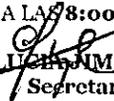

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 95 de **Hoy 13/09/2018**
A LA **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00041. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

Carmen Lucia Jimenez Corcho
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00041

Demandante: Libardo Luis Lopez Correa

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto; se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 a.m.

Carmen Lucia Jimenez Corcho
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00076. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00076.

Demandante: Lino Oscar Diz Bonolis.

Demandado: Municipio de San Antero.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las cuatro y treinta de la tarde (04:30 pm), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería al abogado Roberto Luis Santos Vergara, identificado con la cedula de ciudadanía N° 8.762.834, con tarjeta profesional N° 106.916 del CSJ, como apoderado del Municipio de San Antero, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

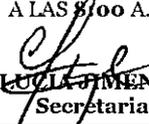

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

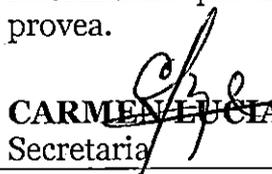
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00134. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00134.

Demandante: Loida Luz Lozano López.

Demandado: Departamento de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día seis (6) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada María Margarita Coronado Paternina, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.845.365, con tarjeta profesional N° 175.113 del CSJ, como apoderada del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

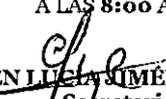

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

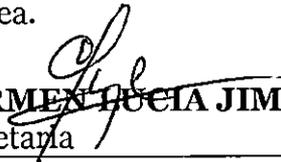
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00200. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018- 00200.

Demandante: Loiris Muñoz Flores.

Demandado: Universidad de Córdoba.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las diez y treinta de la mañana (10:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada María Caludina Rhenals Padilla, identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.067.874.041, con tarjeta profesional N° 232.114 del CSJ, como apoderada de la Universidad de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

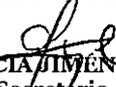

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

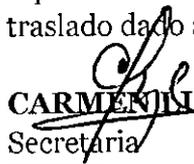
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

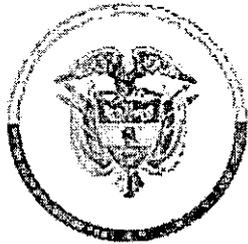
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00267. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00267
Demandante: Lucila Soledad Plaza Hernandez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

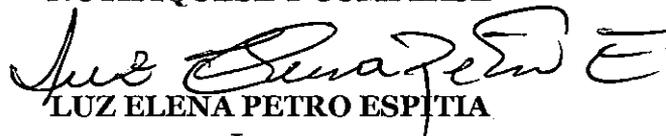
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia; para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 005 2016-00092

Incidentante: Luis Eduardo Alvarino del Toro y Otros

Incidentados: UGPP.

Examinado el expediente, se procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 21 de junio el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba, estimo indebidamente denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del nueve (09) de marzo de 2017, proferido por este Despacho en lo que respecta al rechazo tácito de la demanda impetrada por los señores Fanny Josefa de Hoyos Argumedo, Marcos Julio Ramírez Córdoba y Cecilia Coronado Díaz.

Así mismo, se ordenó devolver a esta Unidad Judicial el presente proceso luego de Ejecutoriada la providencia, no obstante, observa el despacho que se omitió el trámite del inciso final d el artículo 353 del Código General del Proceso el cual Establece:

***Artículo 353. Interposición y trámite:** El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.*

Denegada la reposición, o interpuesta la queja, según el caso, el juez ordenará la reproducción de las piezas procesales necesarias, para lo cual se procederá en la forma prevista para el trámite de la apelación. Expedidas las copias se remitirán al superior, quien podrá ordenar al inferior que remita copias de otras piezas del expediente.

El escrito se mantendrá en la secretaría por tres (3) días a disposición de la otra parte para que manifieste lo que estime oportuno, y surtido el traslado se decidirá el recurso.

Si el superior estima indebida la denegación de la apelación o de la casación, la admitirá y comunicará su decisión al inferior, con indicación del efecto en que corresponda en el primer caso.

Bajo este entendido, el Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba – Sala Segunda de Decisión estimo indebidamente denegado el recurso de apelación interpuesto contra el auto del nueve (09) de marzo de 2017, proferido por este Despacho en lo que respecta al rechazo tácito de la demanda impetrada por los señores Fanny Josefa de Hoyos Argumedo, Marcos Julio Ramírez Córdoba y Cecilia Coronado Díaz y devolvió el presente proceso a esta Unidad Judicial sin admitir el recurso de apelación y sin indicar el efecto que corresponde.

Por lo tanto se devolverá al Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba – Sala Segunda de Decisión - Magistrado Ponente Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, para que surta el procedimiento que establece el inciso final del artículo 353 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER al Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba - Sala Segunda de Decisión - Magistrado Ponente Dra. Nadia Patricia Benítez Vega, para que surta el procedimiento que establece el inciso final del artículo 353 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Nº 75 De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p><i>Carmen Lucia Jiménez Corcho</i> Carmen Lucia Jiménez Corcho Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00382

Demandante: Luis Fernando Reyes Cafiel

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento total de las pretensiones, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que, mediante memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, se solicita el desistimiento total de las pretensiones respecto a la entidad demandada Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M. La anterior solicitud se fundamentó en la realización del pago correspondiente de la sanción por mora de las cesantías del accionante, destacando la apoderada que ello no implica condena en costas en contra de su representado.

En ese orden, es dable destacar lo dispuesto en el artículo 314 del CGP - aplicable al presente proceso por la remisión normativa establecida en el artículo 306 del CPACA-, el cual establece los requisitos necesarios para la procedencia del desistimiento total de pretensiones. La citada disposición, a la letra, preceptúa:

“(...) El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.

En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando esta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvenición, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo(...).”

Igualmente, el artículo 315 *ibidem* establece, en el evento de que el desistimiento sea presentado por el respectivo apoderado, éste debe contar con expresa facultad para ello¹. Además, el inciso 4° del artículo 316 del mismo compendio normativo dispone que si no hay oposición, una vez vencido el término de traslado de la solicitud efectuada por el demandante al demandado, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas².

Teniendo en cuenta lo anterior, observa esta Agencia Judicial que se hace necesario correrle traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, para que se pronuncie sobre el desistimiento total de las pretensiones elevado por la apoderada de la parte demandante. Luego de vencido el citado término, procederá el Despacho a determinar si se acepta o no el desistimiento total de las pretensiones en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

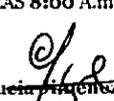
RESUELVE:

PRIMERO: Córrasele traslado por el término de tres (03) días a la parte demandada, para que se pronuncie sobre el desistimiento total de las pretensiones elevado por la apoderada de la parte demandante, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencial.

SEGUNDO: Vencido el término establecido en el numeral anterior, vuelva el proceso a Despacho para determinar si se acepta o no el desistimiento total de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

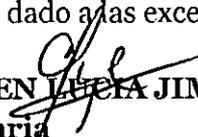

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
N° 25 De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.
 Carmen Lucia Pincheira Corcho Secretaria

¹ "(...) Quiénes no pueden desistir de las pretensiones. No pueden desistir de las pretensiones: (...) 2. Los apoderados que no tengan facultad expresa para ello (...)"

² "(...) El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos: (...) 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas".

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00232. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00232

Demandante: Luisa Mercedes Barboza Martínez

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes, y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168 y 2018- 000222.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

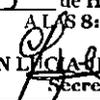

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

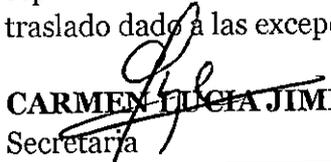
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

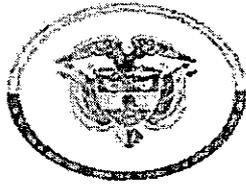
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00282. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00282
Demandante: Magalis Matilde Martinez De Martinez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convócase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

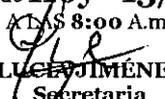
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

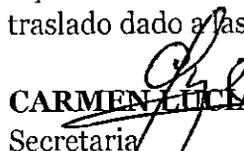
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

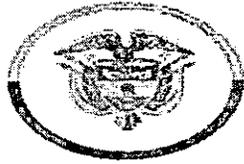
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**
A las **8:00 A.m.**


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00247. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00247
Demandante: Magaly Felicia Dumar Alvarez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

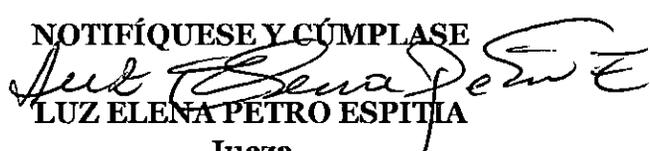
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería, ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Yassith Yaneth Muskus Tobias**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067856518**, y tarjeta profesional No. **192005** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

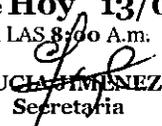
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

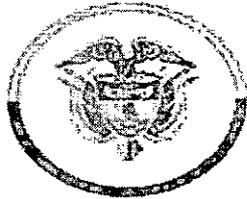
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00292. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00292
Demandante: Magola Del Carmen Zumaque De Gomez
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

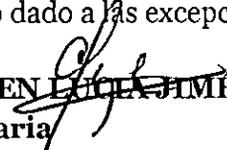
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° *75* de **Hoy 13/09/2018**
A LAS *10:00* A.m.

Carmen Lucía Jiménez Corcho
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00222. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00222

Demandante: Manuel Segundo Castaño Casarrubia

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

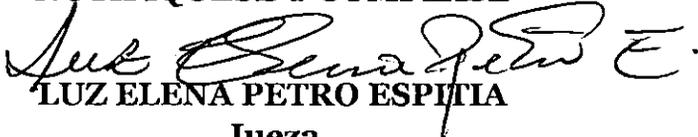
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

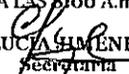

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00069. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00069

Demandante: María Beatriz Díaz Arroyo

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

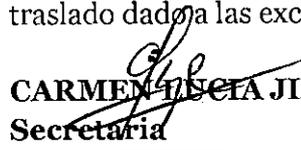
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018

A LAS 8:00 A.m.

[Firma]
CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00147. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00147

Demandante: Mariela Fanny Puello Ramos

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No: 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESITIA

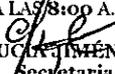
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

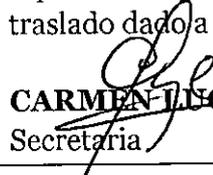
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

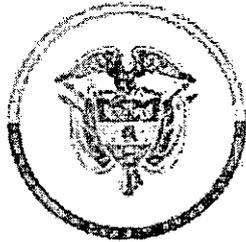
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00253. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00253
Demandante: Maritza Antonia Lafont Pacheco
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

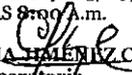
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

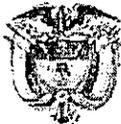
N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00050. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUZ JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00050

Demandante: Martha Yolanda Reyes Sepulveda

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041 y 2018- 00044.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

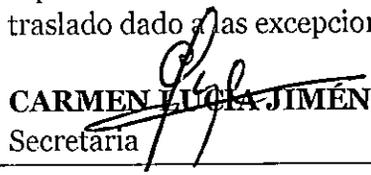
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

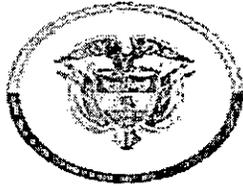
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 del 13/09/2018
A las 8:00 A.m.

Carmen Luz Jiménez Corcho
CARMEN LUZ JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00255. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00255
Demandante: Myriam del Carmen Hoyos Rivera
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

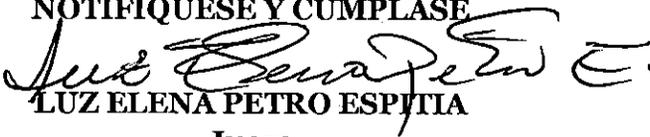
PRIMERO: Convócase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial, dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

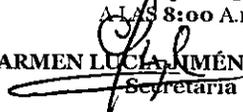
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**

A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00019. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00019

Demandante: Myriam del Socorro Ganem Cordero

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

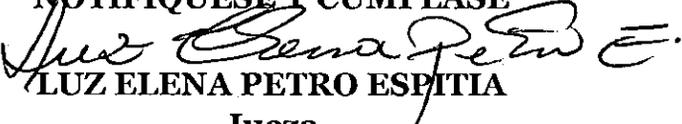
RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No.4-08; piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00016, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

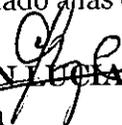
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

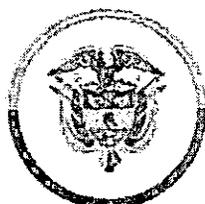
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 23 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00248. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00248
Demandante: Mirna Eulalia Robles De Avila
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconócese personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

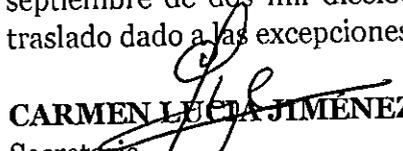
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

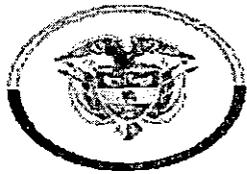
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00293. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00293
Demandante: Modesto Mendoza Cavada
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

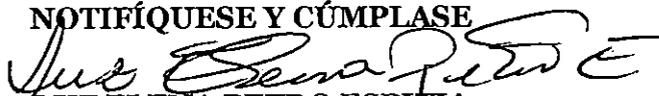
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018); a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

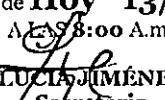

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 28 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00438

Demandante: Mónica María Lozano Ballesteros

Demandado: Municipio de Lorica y Otro

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018¹, se rechazó la demanda respecto de la pretensión de nulidad de la resolución N° 164 de fecha 24 de julio de 2017.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1° del artículo 243² *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 1 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

¹ Fls. 127-128

² **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.
2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.
3. El que ponga fin al proceso.

(...)

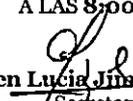
El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.

PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>N <u>75</u> De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria</p>
--

[Faint, illegible text and stamps, possibly a receipt or acknowledgment from the Tribunal Administrativo de Córdoba]

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00186. Montería, Septiembre (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00186.

Demandante: Nery Del Socorro Causil Vergara.

Demandado: Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día diez (10) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actuar conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

N° 7 de **Hoy 13/09/2018**

A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00158. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00158

Demandante: Nevija Del Carmen Durango Naranjo

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto; se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00148. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00148

Demandante: Ninfa Del Socorro Valero De Cortes

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00158, 2018- 00168, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

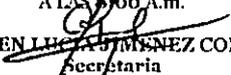
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

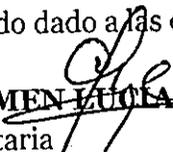
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00251. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00251
Demandante: Noris Del Rosario Berrocal Pastrana
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00016. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00016

Demandante: Olga Sofia Barrera Mendoza

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00014, 2018- 00019, 2018- 00021, 2018- 00022, 2018- 00024, 2018- 00026, 2018- 00031, 2018- 00041, 2018- 00044 y 2018- 00050.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

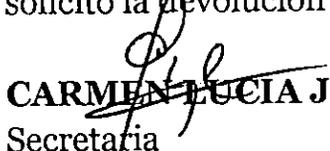
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 7 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00166.
Montería, septiembre cinco (05) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la parte demandante solicito la devolución de los gastos procesales. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, septiembre cinco (05) de dos mil dieciocho (2018)

Medios de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00166

Demandante: Omaira Esther Díaz Zapa

Demandado: Nación – Ministerio de Educación – F.N.P.S.M.

Visto el informe de secretaria se procede a resolver previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto se observa, que mediante auto de fecha ocho (08) de agosto de dos mil dieciocho (2018) se acepto desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante y se omitió ordenar la devolución de los gastos procesales.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará la devolución de los gastos procesales una vez la contadora haga la respectiva liquidación.

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria remítase el expediente a la contadora adscrita a esta Unidad Judicial para que haga la respectiva liquidación de los gastos procesales consignados al proceso de la referencia.

SEGUNDO: Hecho lo anterior, se ordenará la devolución de los gastos del proceso a que haya lugar.

TERCERO: Resuelto lo anterior désele cumplimiento a lo ordenado en el N° Tercero (03) del auto de fecha ocho (08) de agosto de 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

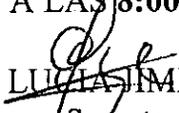

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO
ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N ²⁵ De Hoy 6/09/2018

A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2018-00357

Demandante: Roberto Carlos Fuentes Payares

Demandado: Municipio de Lórica- Secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deporte.

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto de fecha 1 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante auto de fecha 1 de agosto de 2018¹, se rechazó la demanda por haber operado el fenómeno de la caducidad.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el numeral 1º del artículo 243² *ibídem*, el auto que rechaza la demanda es susceptible del recurso de apelación. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

¹ Fls. 127-128

² **ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

1. El que rechace la demanda.

2. El que decrete una medida cautelar y el que resuelva los incidentes de responsabilidad y desacato en ese mismo trámite.

3. El que ponga fin al proceso.

(...)

El recurso de apelación se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los casos a que se refieren los numerales 2, 6, 7 y 9 de este artículo, que se concederán en el efecto devolutivo.

PARÁGRAFO. La apelación solo procederá de conformidad con las normas del presente Código, incluso en aquellos trámites e incidentes que se rijan por el procedimiento civil.

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la providencia de fecha 1 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

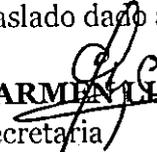
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

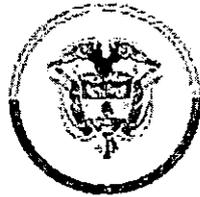
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N ²⁵ De Hoy 13/septiembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


Carmen Lucia Jimenez Corcho
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00250. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00250
Demandante: Rosiris de la Consolacion
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

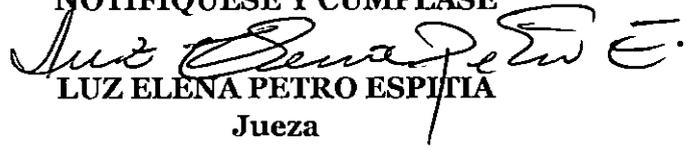
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00251, 2018-00252 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Elianne Forero Perez**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **57441501**, y tarjeta profesional No. **87345** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

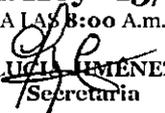
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

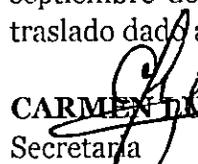
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

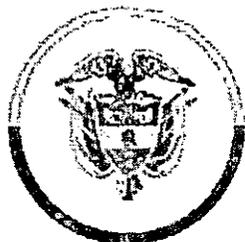
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy **13/09/2018**
A LAS **8:00** A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00258. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería

República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00258

Demandante: Sila del Carmen Osorio Galarcio

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00254, 2018-00255, 2018-00256, 2018-00527, 2018-00258, 2018-00259, 2018-260, 2018-00267, 2018-00269 y 2018-00270.

TERCERO: Reconócese personería al Abogado(a) **Ada Astrid Alvarez Acosta**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50868742**, y tarjeta profesional No. **65923** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

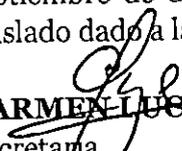
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

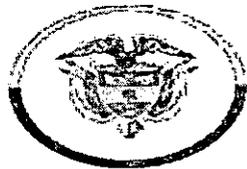
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00252. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00252
Demandante: Sol Maria Rodriguez Urango
Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

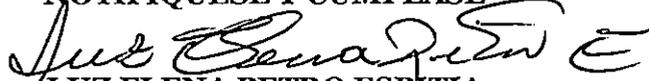
PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, librense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00225, 2018-00227, 2018-00245, 2018-00247, 2018-00248, 2018-00249, 2018-00250, 2018-00251 y 2018-253.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Maria Margarita Coronado Paternina**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1067854365**, y tarjeta profesional No. **175113** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 95 de Hoy **13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00168. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00168

Demandante: Uriel Coronado Martinez

Demandado: Nación- Ministerio de Educación – F.N.P.S.M

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se .

RESUELVE

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Publico, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No: 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2018-00068, 2018- 00069, 2018- 00094, 2018- 00109, 2018- 00147, 2018- 00148, 2018- 00158, 2018- 00222 y 2018- 000232.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada Silvia Margarita Rugeles Rodríguez, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.360.082, y tarjeta profesional N° 87.982 del CSJ, y a la abogada Randy Meyer Correa, identificada con la cedula de ciudadanía N° 36.697.997, y tarjeta profesional N° 162.254, como apoderadas de la Nación- Ministerio de Educación- F.N.P.S.M, en los términos y para los fines del poder conferido, con la advertencia de que no podrán actual conjuntamente en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

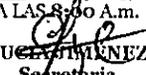

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

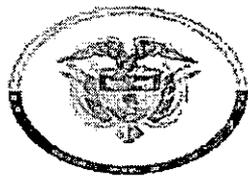
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00289. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Quinto Administrativo Mixto
Del Circuito de Montería
República de Colombia

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2018-00289

Demandante: Zunilda Rosa Morales Ortiz

Demandado: Departamento de Córdoba

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.) la cual se realizará en edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No. 2018-00271, 2018-282, 2018-00286, 2018-00288, 2018-00289, 2018-00290, 2018-00292, 2018-00293, 2018-00294 y 2018-00295.

TERCERO: Reconózcase personería al Abogado(a) **Vanessa Pahola Rodriguez Garcia**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **50926293**, y tarjeta profesional No. **129161** del CSJ, como apoderado(a) del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Tenga por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

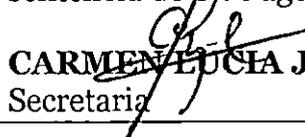
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° **75** de **Hoy 13/09/2018**
A LAS **8:00** A.m.

CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2017-00245. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 8 de agosto de 2018. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00245.

Demandante: Carlos Esteban Pombo Schorboogh.

Demandado: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- U.G.P.P.

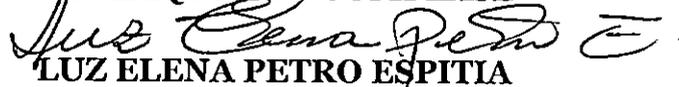
Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- U.G.P.P, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

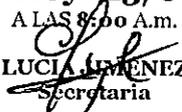
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° *25* de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00422. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00422.

Demandante: Eleodora Del Carmen Perneth Pineda.

Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00405, 2016-00324 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00072

Demandante: Emilia Hernández Pasos

Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 2 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 2 de agosto de 2018¹, se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación*.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

¹ Fls. 127-128

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 2 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Nº 25 De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.M.</p> <p> Carmen-Lucía Jiménez Córcho Secretaria</p>

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00324. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00324.

Demandante: Irina de Jesús Petro Martínez.

Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00422, 2016-00405 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° 75 de Hoy 13/09/2018
A LAS 8:00 A.M.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00405. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00405.

Demandante: Jairo Caraballo Carcamo.

Demandado: ESE Camu del Prado de Cereté.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu del Prado de Cereté, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (03:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4°), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

SEGUNDO: Se le indica a las partes que la dicha audiencia se realizara de manera conjunta con los expedientes radicados No.2016-00422, 2016-00324 y 2017-00050.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Firma]
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° *25* de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

[Firma]
CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00239. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presento recurso de apelación contra la sentencia de 31 de julio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00239.

Demandante: Lina María Petro Paternina.

Demandado: ESE Camu el Prado de Cerete.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu el Prado de Cerete, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 31 de julio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Juez Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

N° 75 de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00157

Demandante: Luzmila Del Cristo Aldana Ortiz

Demandado: Municipio de Sahagún

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial de fecha veintidós (22) de agosto de 2018 se fijó el día 17 de octubre de la misma anualidad a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para celebrar audiencia de pruebas de que trató el artículo 181 del CPACA, con el proceso radicado N° 2017-00156. Sin embargo, observa esta Unidad Judicial que incurrió en un yerro dado que para la misma fecha y hora se encuentra programa audiencia de pruebas conjunta con otros procesos, por lo que se hace necesario reprogramar dicha diligencia.

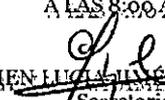
En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reprográmese la audiencia de pruebas fijada en el proceso de la referencia, a fin de que la misma sea llevada a cabo de manera conjunta con el proceso radicado N° 2017-00156, el día siete (7) de noviembre de 2018, a las 10:30 a.m., audiencia que se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
Nº 25 De Hoy 13/09/2018 A LAS 8:00 A.M.
 CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00152

Demandante: María Ricardo Núñez

Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 1 de agosto de 2018¹, se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación*.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

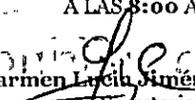
¹ Fls. 127-128

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 1 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Nº De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria</p>

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2016-00279. Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que la entidad demandada presentó recurso de apelación contra la sentencia de 29 de junio de 2018. Para que provea.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO

Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente N° 23-001-33-33-005-2016-00279.

Demandante: Martha Esthella Padron Padilla.

Demandado: ESE Camu el Prado de Cerete.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que la entidad demandada, ESE Camu el Prado de Cerete, presentó recurso de apelación dentro del término para ello, contra la sentencia de fecha 29 de junio de 2018. Procede el Despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º) del artículo 192 del CPACA.

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta de la tarde (03:30 pm), para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto (4º), del artículo 192 del CPACA. Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 75 de Hoy /13/09/2018

A LAS 9:00 A.M.

CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre dos mil dieciocho (2.018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23-001-33-33-005-2017-00156

Demandante: Regan Carolina Buelvas Bula

Demandado: Municipio de Sahagún

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial de fecha veintidós (22) de agosto de 2018 se fijó el día 17 de octubre de la misma anualidad a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.) para celebrar audiencia de pruebas de que trató el artículo 181 del CPACA, con el proceso radicado N° 2017-00157. Sin embargo, observa esta Unidad Judicial que incurrió en un yerro dado que para la misma fecha y hora se encuentra programa audiencia de pruebas conjunta con otros procesos, por lo que se hace necesario reprogramar dicha diligencia.

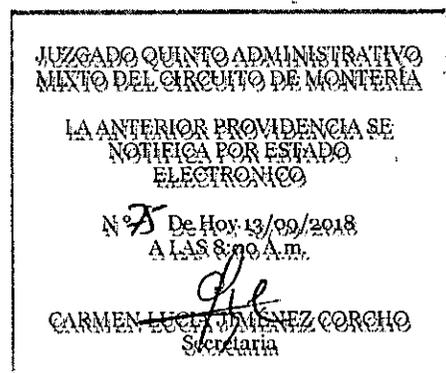
En mérito a lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Reprógrame la audiencia de pruebas fijada en el proceso de la referencia, a fin de que la misma sea llevada a cabo de manera conjunta con el proceso radicado N° 2017-00157, el día siete (7) de noviembre de 2018, a las 10:30 a.m., audiencia que se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 No. 4-08, piso 2, sala de audiencia No. 6. Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente No. 23-001-33-33-005-2017-00163

Demandante: Sebastián Licona Romero

Demandado: Colpensiones

Vista la nota secretarial, se procede a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

Encuentra esta Unidad Judicial que en el presente proceso, mediante sentencia de fecha 8 de agosto de 2018¹, se negaron las pretensiones de la demanda por haberse declarado probadas las excepciones de *existencia de las obligaciones reclamadas e improcedencia para liquidar la pensión de jubilación*.

En ese orden de ideas, es dable indicar que de conformidad con el artículo 247 del CPACA, procede recurso de apelación contra las sentencias de primera instancia. En consecuencia, el Despacho accederá a la concesión del recurso de apelación bajo estudio en efecto suspensivo.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito de Montería,

RESUELVE:

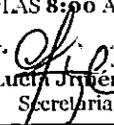
¹ Fls. 127-128

PRIMERO: Concédase en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 8 de agosto de 2018, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En firme este proveído remítase por secretaria el expediente al Tribunal Administrativo de Córdoba para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Nº <u>25</u> De Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucia Jiménez Corcho Secretaría</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, abril veintisiete (27) del año dos mil diecisiete (2017)

Acción: Popular

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00280

Demandante: Adalberto Almanza Durango y Otros

Demandado: Municipio de Ciénega de Oro

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería al Abogado Arquímedes Tadeo Lafont Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.760.580 y la tarjeta profesional No. 85.756 del CSJ, como apoderado del Municipio de Ciénega de Oro, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 64.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por el Municipio de Ciénega de Oro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N ⁷⁵ de Hoy 13/septiembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Popular

Expediente: 23 001 33 33 005 2018 00330

Demandante: Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge - CVS

Demandado: Municipio de Chinú

Encontrándose el expediente al despacho se procede a decidir previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto se observa que mediante auto de fecha de 18 de abril de 2018, en el numeral sexto se le ordeno a la parte demandante Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y san Jorge- CVS, para que mediante aviso informara en un diario de circulación local y comunicación radial los hechos que motivan la presente acción.

Asimismo, en fecha 29 de junio de 2018 mediante oficio enviado por correo electrónico se le requirió al apoderado judicial de la CVS, para allegara a este proceso la publicación del aviso donde informa a la comunidad sobre la admisión de la presente acción popular.

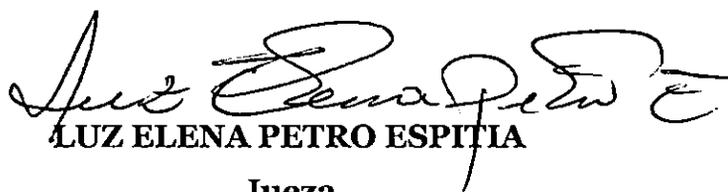
De otro lado se advierte a folio 39 que la abogada Ofelia del Carmen Hernández Ruiz presentó renuncia al poder en el que manifiesta que renuncia al poder conferido por que no labora para la entidad territorial, revisado el expediente se observa que en el presente proceso no reposa poder que el representante legal del Municipio de Chinú le haya otorgado a la señora mencionada por tanto esta unidad judicial no se pronunciara al respecto. En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

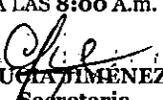
PRIMERO: Requierase al apoderado de la CVS para que allegue con destino a este proceso la publicación del aviso donde se informa a la comunidad sobre la admisión de la presente Acción Popular.

SEGUNDO: Abstenerse de pronunciarse sobre la renuncia de poder por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N° <u>25</u> de Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> CARMEN LUCIA JIMÉNEZ CORCHO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00369

Demandante: Corporación Autónoma de los Valles del Sinú y San Jorge

Demandado: Municipio de Puerto Libertador

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro de la tarde (4f:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por la Administración Pública Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado entidad vinculada entidad vinculada dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

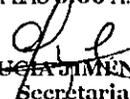

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N° 25 de Hoy 13/septiembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Popular
Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00129
Demandante: Municipio de Montería
Demandado: Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Montería

Encontrándose el expediente al despacho se procede a decidir previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

En el asunto, se observa que mediante auto de fecha de 30 de mayo de 2018, se ordenó emplazar a las señoras María Jiménez Porras e Isabel Jiménez Porras asimismo se le indicó al interesado publicar a su elección el emplazamiento en los periódicos el Meridiano o el Tiempo tal como lo indica la norma. Igualmente que lo hicieran en el Registro Nacional de personas emplazadas.

Así entonces se avizora que en fecha de 29 de junio de 2018 se le requirió al representante legal del Municipio de Montelíbano para que en el término de 15 publicara el edicto emplazatorio ordenado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al apoderado del Municipio de Montelíbano, para que allegue con destino a este proceso la publicación del edicto emplazatorio hecho a las señoras antes relacionadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N <u>75</u> de Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p><i>Carmen Lucía Jiménez Corcho</i> CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO Secretaría</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular

Expediente N° 23-001-33-33-005-2018-00263

Demandante: Defensoría del Pueblo Regional Córdoba

Demandado: Departamento de Córdoba y Municipio de
San José de
Ure.

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la cuatro (4:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería al Abogado Carlos Alberto Uribe Arboleda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.696.739 y la tarjeta profesional No. 135.528 del CSJ, como apoderado del Municipio

de San José de Ure, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 79- 80.

CUARTO: Reconózcasele personería a la Abogada Elianne Forero Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.441.501 y la tarjeta profesional No. 87.345 del CSJ, como apoderado del Departamento de Córdoba, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 107.

QUINTO: Téngase por contestada la demanda por el Municipio de San José de Ure y Departamento de Córdoba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Nº <u>13</u> de Hoy 13/septiembre/2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> CARMEN LUCIA RAMIREZ CORCHO Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, doce (12) septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Popular

Expediente N° 23-001-33-33-005-2017-00617

Demandante: Bertha Tulia Díaz de Bárcenas

Demandado: Electrificadora del Caribe S.A E.S.P

Visto el informe secretarial, y para continuar con el trámite del presente proceso, se fijará fecha y hora para llevar cabo la audiencia de que trata el artículo 27 de la ley 472 de 1998.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), a las tres de la tarde (3:00 pm), para celebrar audiencia de pacto de cumplimiento.

SEGUNDO: Cítese a las partes, a la Defensoría del Pueblo y al Agente del Ministerio Público.

TERCERO: Reconózcasele personería a la Abogada Vanessa Pahola Rodríguez García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.926.293 y la tarjeta profesional No. 129.161 del CSJ, como apoderada de Electricaribe S.A E.S.P, en los términos y para los fines del poder conferido a folio 106.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

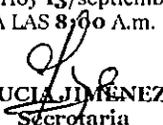

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRÓNICO

N 75 de Hoy 13/septiembre/2018
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, cinco (05) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Acción: Reparación Directa

Expediente: 23 001 33 33 005 2017 00051.

Demandante: Emiro Fuentes Iglesias y Otros.

Demandado: Nación - Registraduría Nacional del Estado Civil –
Superintendencia de Notariado y Registro y Pedro García Domínguez.

Vista la nota secretarial que antecede, se procede a dar trámite previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observa, que hasta la fecha no ha sido posible notificar personalmente al señor Pedro García Domínguez, del auto de fecha 14 de junio de 2018, el cual ordena notificarlo por ser parte en el presente proceso, así las cosas se hace necesario su emplazamiento de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará por Secretaría que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas disponible en la página web de la Rama Judicial y en los periódicos El Meridiano o El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma, se advierte que transcurrido el termino establecido en la norma citada, se entenderá surtido el emplazamiento una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Vencido el término establecido en la norma antes citada, sin que los terceros vinculados al proceso, se le designará de la lista de auxiliares de la justicia, curador Ad-Litem, con quien se surtirá la correspondiente notificación.

En mérito de los expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE

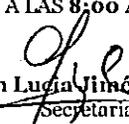
PRIMERO: Emplazar al señor Pedro García Domínguez; conforme lo reglado en el artículo 108 del C.G.P. para que a más tardar en el término de quince (15) días siguientes a la publicación del Edicto Emplazatorio, comparezca al Juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 14 de junio de 2018, mediante el cual se ordenó notificarlo por ser parte demandada en el presente proceso, so pena de notificarse por intermedio de Curador Ad-Litem.

SEGUNDO: Ordenar al interesado publicar, a su elección, el emplazamiento que aquí se ordena, en los periódicos El Meridiano ò El Tiempo, tal como lo dispone la citada norma.

TERCERO: Ordenar por Secretaria que se publique el edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, si se conoce, las partes del proceso, naturaleza e identificar el Juzgado que ordena la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA PETRO ESPITIA
JUEZA

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>N.º 7 De Hoy 06/septiembre /2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p> Carmen Lucía Jiménez Corcho Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, doce (12) de septiembre del año dos mil dieciocho (2018)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 005 2016 00012

Demandante: Hugo Adolfo Durango Díaz y Otros

Demandado: Municipio de Valencia

Visto el informe secretarial que antecede procede el despacho previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

En audiencia de pruebas de fecha de 26 de junio de 2018, se recepcionaron los testimonios y se allegaron pruebas documentales decretadas en audiencia inicial de fecha 13 de marzo de 2018, asimismo por no haber allegado copia autentica del Dictamen Pericial practicado al demandante se suspendió la presente audiencia de pruebas y fijo nueva fecha de continuación de audiencia el día 31 de julio de 2018 en la cual se requirió para que allegaran dicho documento por lo que se observa que fue aportada al presente proceso en fecha 8 de agosto de 2018 tal como consta en (fl 324-326).

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial dio traslado por el termino de tres (3) días de dicha prueba a las partes para que ejercieran su derecho de defensa y contradicción, sin que opusieran a ella, luego como quiera que no existen más pruebas que practicar, esta Unidad Judicial dará por finalizado el periodo probatorio y dispondrá la presentación por escrito de los alegatos por las partes y el concepto del Ministerio Público, si a bien lo tiene, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Cumplido lo anterior se dictará sentencia dentro de los términos legales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Mixto del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por finalizado el periodo probatorio, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Publico, por el termino de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

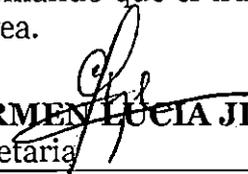
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luiz Elena Petro Espitia
LUZ ELENA PETRO ESPITIA

Jueza

<p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MONTERÍA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>Nº <u>75</u> De Hoy 13/septiembre /2018 A LAS 8:00 A.m.</p> <p><i>Carmen Lucia Jimenez Corcho</i> CARMEN LUCIA JIMENEZ CORCHO Secretaria</p>
--

SECRETARÍA.- Expediente N° 23 001 33 33 005 2018-00128. Montería, Septiembre doce (12) de dos mil dieciocho (2018). Al Despacho de la Señora Juez, informando que el traslado dado a las excepciones se encuentra vencido. Para que provea.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

Montería, doce (12) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Expediente N° 23-001-33-33-005-2018- 00128.
Demandante: Promosalud IPS T y E LTDA.
Demandado: Nación- Ministerio de Salud y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a fijar fecha y hora para celebrar audiencia de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A;

El mérito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Convocase a las partes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia, para el día trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019), a las nueve y treinta de la mañana (09:30 am), la cual se realizara en el edificio de los Juzgados Administrativos de Montería ubicado en la calle 27 N° 4-08, sala de audiencia N°6. Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas.

SEGUNDO: Reconózcase personería la abogada Jenny Maritza Campos Wilches, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.930.570, con tarjeta profesional N° 175.423 del CSJ, como apoderada del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

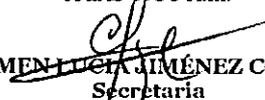

LUZ ELENA PETRO ESPITIA
Jueza

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO

Nº de **Hoy 13/09/2018**
A LAS 8:00 A.m.


CARMEN LUCÍA JIMÉNEZ CORCHO
Secretaría